



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SA-007/2023**  
**CONTRATACION DIRECTA CD24SA0002**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2325.DIC.**, asentado en el acta número **4153** de fecha **4 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se adjudicó un **(01) código**, en la **Contratación Directa** Número **CD24SA0002** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2003.OCT.**, asentado en el acta número **4146** de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Telefonía a las dependencias en todo el territorio nacional en forma rápida, oportuna y eficaz al personal

administrativo y de salud entre los puestos operativos, administrativos, alta dirección, Salud y proveedores, logrando así brindar una atención de calidad a los derechohabientes, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
1	150600014	SERVICIO DE TELEFONÍA INTEGRADA PARA TELÉFONOS DE LÍNEA FIJA Y TELÉFONOS CELULARES (INCLUYE CARGOS DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSUMO)	1	MONTO	\$ 367,616.22
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$ 367,616.22

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR.**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será de VEINTE (20) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **dieciocho de agosto de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 LCP el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los documentos de solicitud.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Será por un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

**3. ORDEN DE INICIO.**

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del mismo por el Administrador del Contrato.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo N° 2 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2003.OCT.**, de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2023** contenido en el acta número **4146** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en

el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Que el ISSS tendrá acceso a realizar llamadas ilimitadas sin costo ni límite de tiempo a nivel nacional a toda la red de la contratista, sin afectar el saldo del plan básico mensual asignado en los planes contratados para otras redes ni al plan de consumo adicional y entre las líneas contenidas en los diferentes tipos de servicios telefónicos (móvil, telefonía Fija, E1 y troncales SIP) de la red institucional durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por cada línea móvil, análoga, E1 y troncales SIP a contratar deberá incluir en el plan un bolsón de minutos para llamadas a todas las redes en su cargo básico mensual, detallado en el literal "b)" del numeral 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. Para los servicios de telefonía celular, los minutos y plan de navegación deben ser acumulables.
3. La Contratista deberá instalar líneas fijas y enlaces digitales (E1) y troncales SIP contratadas y servicios nuevos sin ningún costo para el ISSS durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. El ISSS solicita que las líneas fijas, análogas y digitales (E1 y troncales SIP) queden funcionando a entera satisfacción y en el caso de necesitarse configuraciones adicionales, la contratista tendrá que correr con el gasto pertinente.
5. La configuración de centrales y/o planta telefónicas correrá por cuenta de la contratista, sin que el ISSS asuma o reconozca ningún tipo de costo por dicha actividad, en caso que al ser notificada la contratista dentro del plazo de 7 días hábiles de la fecha que el Administrador del Contrato hizo la solicitud no contacte al proveedor de la planta para la configuración, el ISSS se reserva el derecho de contactarlo directamente para las configuraciones correspondientes, debiendo la contratista cancelar el costo por dicha configuración. Las plantas telefónicas solamente pueden ser configuradas por personal técnico del ISSS o por personal técnico del proveedor del equipo.
6. La conexión de las líneas digitales podrá ser de cobre o fibra óptica, las cuales serán instaladas y entregadas por cuenta y costo de la contratista, hasta las ubicaciones detalladas por el ISSS.
7. La conexión de las líneas análogas podrá ser de cobre o fibra óptica o tecnología base digital (Teléfono celular fijo GSM), estos dos últimos con UPS y convertidores respectivos para integrarlos a la central telefónica las cuales deberán ser instaladas y entregadas por cuenta y costo de la contratista hasta las ubicaciones detalladas por el ISSS.
8. Que el ISSS tendrá Disponibilidad de incluir nuevas líneas en el Plan de Servicio de Telefonía contratado, cuando sea requerido sin ningún costo de instalación, para el caso de las líneas fijas (análoga, E1 y troncal SIP) sin costo por equipo, accesorios para bases digitales (Teléfono celular fijo GSM) y móviles, durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales (20 meses).
9. Las reubicaciones de líneas fijas (análoga, E1 y troncales SIP) no generarán costo alguno para el ISSS; el tiempo de la reubicación de estos servicios no podrá ser mayor a 7 días hábiles posteriores a la solicitud efectuada por el Administrador del Contrato, aclarando que la frecuencia de los traslados del servicio de telefonía fija y E1 son casos Excepcionales.
10. Que el ISSS tendrá disponibilidad de disminuir líneas contratadas dentro del Plan de Servicio de Telefonía cuando sea requerido, sin ningún costo durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales (20 meses)
11. La contratista debe brindar Plan de datos con Internet, manteniendo la navegación 4G o superior
12. La contratista deberá monitorear constantemente los servicios de los enlaces digitales (E1) troncales SIP, líneas fijas y móvil; y en caso de identificarse fallas en el servicio, deberá notificar al Administrador del Contrato por medio de correo electrónico, las que deberán

- corregirse dentro del plazo máximo de 24 horas de identificadas las mismas, siempre y cuando las fallas sean generadas por eventualidades del sistema.
13. La contratista deberá poseer cobertura y fidelidad en la comunicación en los lugares que se solicitan los servicios de líneas fijas (análoga, E1 y troncales SIP) y móvil.
  14. Los teléfonos móviles y accesorios deben ser nuevos (empacado y sin alteraciones de haberse abierto), de modelos y tecnología reciente, de marcas reconocidas por su calidad, los cuales no deberán de exceder de un año de fabricación al momento de su recepción, deben presentarse con precio de mercado actual, para hacer los cálculos de deducibles. Lo anterior aplica para las solicitudes de líneas nuevas, reclamos por robo, hurto, extravío y/o daños en el equipo telefónico, durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales (20 meses)
  15. La Contratista deberá presentar un Plan de Servicio de Postventa, para el cual debe asignar un ejecutivo e incluir como mínimo los procedimientos a seguir en cualquiera de los siguientes casos:
    - 15.1. Pérdida de señal y fallas en los teléfonos móviles, E1, troncales SIP y líneas fijas.
    - 15.2. Reclamos por robo, hurto, extravío y/o daños en el equipo telefónico.
    - 15.3. Monitoreo del servicio telefónico.
    - 15.4. Diferencias en facturación.
    - 15.5. Reposición de un aparato celular reportado con desperfectos, sin costo para el ISSS,
    - 15.6. Cambio de equipo cuando el reclamo es repetitivo, toda vez tenga ya una revisión previa.
    - 15.7. Diferencias en facturación o cobro de servicios no autorizados.
    - 15.8. Números de contacto o un centro de llamadas permanente, con disponibilidad de personal técnico idóneo durante las 24 horas y 365 días del año, quienes atenderán de forma inmediata cuando se le soliciten sus servicios, proporcionando respuestas y soluciones a más tardar en dos (2) días hábiles.
  16. La contratista proporcionará el Servicio de Telefonía sin costo y sin límite de tiempo entre las líneas contenidas dentro de la red de la contratista, sin afectar el saldo del plan básico mensual asignado en los planes contratados para otras redes, ni al plan de consumo adicional y entre las líneas contenidas en los diferentes tipos de servicios telefónicos (telefonía Fija, Móvil, E1 y troncal SIP) de la red institucional durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  17. En el caso de contratarse a una nueva contratista, se solicita que las líneas fijas, análogas y digitales (E1 y troncales SIP) queden funcionando a entera satisfacción del ISSS, y en el caso de necesitarse configuraciones adicionales, la contratista tendrá que correr con el gasto pertinente.

18. En el caso que la contratista ofrezca líneas análogas con tecnología celular, ésta tendrá que proporcionar los equipos y realizar las configuraciones necesarias, asumiendo los costos y equipos necesarios para integrarlos a las centrales telefónicas del ISSS
19. En caso de pérdida de señal en Torre Administrativa y cualquier otra dependencia que lo requiera, debido a la Infraestructura del edificio, la contratista deberá instalar todos los dispositivos necesarios para evitar la pérdida de señal, sin que esto ocasione gastos para el ISSS.
20. La contratista deberá de garantizar una cobertura de buena calidad a nivel nacional.
21. Para el servicio con cobertura en las dependencias con tecnología base celular para las líneas análogas el Administrador del Contrato decidirá las dependencias en donde se instalarán los equipos.
22. Para la reparación o reposición de equipos por cobertura por seguro contra todo riesgo, la contratista deberá entregar en el plazo máximo de 5 días hábiles después que el Administrador del Contrato notifique y entregue el formulario del ISSS, el nuevo equipo con todos sus accesorios de igual manera como se entregó al inicio.
23. El proceso de pago por eventos será cancelado por medio de factura individual, por lo cual la contratista deberá emitir y enviar la factura correspondiente al Administrador del Contrato para que el usuario efectúe el pago correspondiente en los Centros de Servicios de la Contratista.
24. Por la criticidad del servicio el ISSS no entregará parte policial en casos de extravíos de equipos móviles.
25. La Contratista deberá especificar el procedimiento para escalar los requerimientos del ISSS, por reportes de solicitud de soporte en cuanto a fallas, reparación o reposición de equipos que puedan presentarse en los servicios contratados, lo cual será notificado por el Administrador del Contrato, detallando el tiempo de respuesta en el corte total del servicio, que se definen como fallas críticas (suspensión total del servicio ofertado) no deberá exceder de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y de cuatro (4) horas en el interior del país. La contratista deberá ofrecer soporte a solución de problemas bajo un esquema 7x 24 x 365 días. Para calcular el tiempo de interrupción del servicio, se tomará desde el momento que el Administrador del Contrato realice el reporte con la contratista.
26. El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar los servicios contratados, así como también los nuevos requerimientos, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad, a las cláusulas contractuales. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros,

pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

27. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el contratante que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.
28. El horario de Recepción del servicio durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales será: 24 horas del día: 7 días a la semana.
29. Los Costos Unitarios por Servicios Eventuales descritos PLAN DE OFERTA ECONÓMICA, ANEXO 1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, deberán mantenerse durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales (20 meses).
30. La contratista deberá proporcionar los siguientes teléfonos back up: 6 aparatos por gama Premium y 6 por gama alta y 6 por gama baja, sin costo para la Institución. Los aparatos a proporcionar deberán ser del mismo modelo, marca, precio y especificaciones técnicas adquiridos en el contrato y deberán entregarlos junto con los teléfonos contratados.
31. La contratista deberá entregar aparatos móviles de modelos recientes iguales o superiores en marca, modelo y especificaciones técnicas de los contratados; cuando no pueda entregar los inicialmente contratados, ya sea por obsolescencia, inexistencia o discontinuación del modelo, deberá de mantener el precio original contratado, previa autorización y aceptación del Administrador del Contrato durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los mismos.
32. Los teléfonos móviles y accesorios contratados deben ser nuevos (empacado y sin alteraciones de haberse abierto), de modelos y tecnología reciente, de marcas reconocidas por su calidad, los cuales no deberán de exceder de un año de fabricación al momento de su recepción, deben presentarse con precio de mercado actual, para hacer los cálculos de deducibles. Lo anterior también aplica para las solicitudes de líneas nuevas y Reclamos por robo, hurto y extravío o daños en el equipo telefónico, debiendo responder en un plazo máximo de entrega de 3 días hábiles a partir de la fecha de solicitud del Administrador del Contrato.
33. Los aparatos a proporcionar deberán contener manuales del usuario y deberán entregarse juntamente con los aparatos, los cuales deberán estar preferiblemente en idioma Castellano o en su defecto en idioma inglés, pero incluyendo su traducción.
34. La contratista al momento de la entrega de los aparatos móviles deberá incluir un listado (en físico y formato Excel) ordenado en correlativo por número de línea móvil que contenga



modelo, número de IMEI, serie y número de línea en cada caja en un lugar visible e incluir SIM card por cada línea en cada uno de los equipos.

35. Todos los aparatos móviles que resultaren con defectos de fábrica, serán devueltos a la contratista y ésta deberá cambiarlos por aparatos nuevos (empacado y sin alteraciones de haberse abierto) de marca, modelo, precio y especificaciones técnicas iguales o superiores a los contratados, cuando se le informe, sin ningún costo para el ISSS, dentro del período de las obligaciones contractuales.
36. La contratista deberá cumplir con el tiempo de respuesta en atención a reclamos, que no deberán exceder 3 días para líneas fijas, enlaces digitales E1 y troncales SIP.
37. El tiempo de reparación del aparato telefónico reportado y entregado a la contratista, no debe exceder de cinco (5) días hábiles.
38. La contratista deberá asignar personal idóneo con número de contacto o un centro de llamadas permanente, con disponibilidad durante las 24 horas del día y 7 días de la semana durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
39. Capacitar al personal que el Administrador del Contrato designe en el uso de los teléfonos y otros dispositivos telefónicos y las herramientas de administración, cuando se requiera.
40. La contratista deberá entregar adjunto a la factura mensual de cada servicio, un reporte (en forma electrónica) del consumo de cada línea, especificando las llamadas realizadas, y el costo de éstas (formato Excel).
41. La contratista deberá presentar la factura los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, con el fin de no atrasar los pagos y realizar los análisis de cobros conforme al detalle de consumo de cada línea de acuerdo a solicitud del Administrador del Contrato.
42. Si a la fecha en que finaliza la vigencia del presente contrato el ISSS no cuenta con una nueva contratación la contratista deberá continuar brindando el servicio y mantener los precios hasta que sea notificada por el Administrador del Contrato.

#### **43. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA REFERENTE A LA PORTABILIDAD NUMÉRICA**

- 43.1. La contratista deberá configurar en la portabilidad numérica asignada, cada una de las líneas fijas (análoga, E1 troncales SIP) y móviles propiedad del ISSS.
- 43.2. La contratista deberá notificar a SIGET que ha sido la ganadora del proceso de compra y realizar las gestiones pertinentes para la apertura de toda la numeración portable fija y móvil con las demás operadoras, lo que podrá llevar a cabo a partir de la fecha del contrato, y que deberá documentar al ISSS.
- 43.3. Los servicios telefónicos con portabilidad numérica se recibirán una vez quede activo y funcionando a entera satisfacción del ISSS.

43.4. La numeración portable de las líneas fijas (análoga, E1 y troncal SIP) y móviles asignadas al ISSS serán proporcionadas a la contratista por el administrador del contrato.

43.5. El funcionamiento de la portabilidad numérica del ISSS, deberá ser efectiva por parte de la contratista en la fecha estipulada por parte del Administrador del Contrato.

#### **44. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

44.1. La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL ISSS:**

El Administrador del Contrato tendrá como funciones y responsabilidades las actividades siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales,
2. Inspeccionar los procesos de entrega y activación de líneas,
3. Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad, costos y tiempo,
4. Autorizar y certificar pagos a la contratista, de acuerdo a las obligaciones contractuales,
5. Revisar, dar seguimiento y exigir el cumplimiento de reclamos o cambios de aparatos o números,
6. Informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP los incumplimientos de las obligaciones de la contratista a efecto de iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones,
7. Asignar y eliminar líneas (móviles, fijas, análogas, troncales SIP y E1) de acuerdo a la conveniencia del Instituto,
8. Recibir las líneas telefónicas en condiciones de funcionamiento óptimos,
9. Efectuar el proceso de recepción mensual y final de los servicios de telefonía,
10. Efectuar Orden de Descuento al usuario (empleado) si éste se sobrepasa el límite autorizado por el ISSS.
11. Asignar y eliminar servicios en las diferentes líneas fijas y móviles,
12. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

13. Remitir a la UCP el acta respectiva en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización del contrato; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista la garantía correspondiente en el plazo detallado en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, siempre y cuando no existan incumplimientos.

#### **SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por veinte (20) meses a partir de la suscripción del contrato No. **SA-007/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado.

### **SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descunte de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

**1. FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

**2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con la institución.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP.

3.3. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente contratación directa; la entrega de dichos documentos lo hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. Serán validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que fuere procedentes; una vez sea completadas todas las opiniones técnicas; además, se solicitará la opinión jurídica de la Unidad Jurídica del ISSS. Éstas serán aprobadas por el Consejo Directivo del ISSS. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el usuario, según sea la materia de su competencia. En otros casos, se escuchará al Departamento de Gestión de Tecnologías

Sanitarias. La solicitud deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, fundamentadas en circunstancias imprevistas, surgidas en la ejecución del contrato. Se deberá presentar, a más tardar, treinta (30) días hábiles de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la modificación solicitada por la contratista se refiera a alguno de los aspectos técnicos o de calidad contenidos en el documento de solicitud, previamente se deberá requerir a DACABI la evaluación del caso; o también, al usuario especialista, si fuere procedente; para lo cual; la contratista deberá presentar documentación que respalde que la calidad del producto a entregar es igual o superior a la del producto contratado, por ejemplo, certificado de análisis, muestra, etc. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, salvo quede acordado, en los documentos de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme al Art. 109 LCP. Tampoco serán admitidas las solicitudes encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. En los casos de solicitudes de prórroga en el plazo de entrega, regulado en el inciso final del Art. 158 LCP, se tramitará como una modificación contractual.

**NOVENA. INCREMENTO EN EL MONTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto de las cantidades contratadas; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, donde se justifique la necesidad, cuando resulte más onerosos para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público, haciéndose sobre la base de lo estipulado en el Art. 158 LCP. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias, del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor

incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

**DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

**DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Asesoría Contractual para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 170 LCP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago

pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos será el establecido en el Art. 2253 del Código Civil; y si durante este plazo el ISSS no hace ningún reclamo, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, conforme el Art. 170 LCP.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista.
  - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

**4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual origine una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios y por ende la incomodidad a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen y la falta de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los



costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Contratación Directa, se adjudicó o declaró desierto; d) El acta de recepción de ofertas; e) La garantía; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos

contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.


**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:**




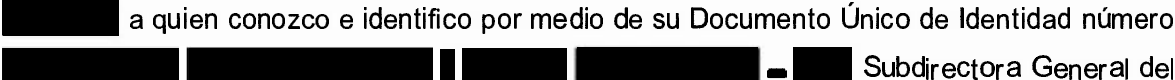



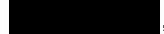
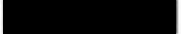


Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para ór notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, quien es de  años de edad,  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria:   que se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el

contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en **nueve hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS–DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES**, de fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código mediante la Contratación Directa número **CD VEINTICUATRO SA CERO CERO CERO DOS** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS“**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **veinte meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día **dieciocho de agosto de dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de



[REDACTED]

agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha, por no haberse revocado, de conformidad al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; ésta será actualizada, según lo contemplado en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales, establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la mencionada ley. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social y rigen a la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada

■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ inscrita el día veintinueve de junio de dos mil quince, bajo el número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, mediante cuyo instrumento se modificaron algunas cláusulas del pacto social de la citada sociedad, incorporándose en un solo texto y del cual se desprende que la naturaleza, denominación, régimen de capital, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su plazo es por tiempo indefinido, que la Administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cinco miembros denominados: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario y Tercer Director Propietario, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Gerente General de la sociedad, nombrados para períodos de tres años; pudiendo actuar conjunta o separadamente y sin autorización expresa de la Junta Directiva en el otorgamiento de actos y contratos hasta por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y de forma conjunta con un miembro designado por la Junta Directiva y sin autorización por montos superiores a dicha cantidad y hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y para montos superiores a dicha cantidad será necesario contar con autorización de Junta Directiva; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Nombramiento del Gerente General de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, inscrita el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, bajo el número **CIENTO SIETE**, del libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que según certificación extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva de la citada sociedad señora Rosa María Machon Orellana, en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra la número **SESENTA**, de sesión celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, y según su **PUNTO UNO**, por unanimidad se acordó nombrar al señor ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ como **GERENTE GENERAL** para el período de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la referida Credencial en el Registro de Comercio, que vence el día **cuatro de mayo de dos mil veinticuatro** y, c) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado por el señor ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ en su calidad de Gerente General de la citada sociedad, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ inscrito bajo el número **DIECIOCHO**, del libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en dicho instrumento se confirieron facultades especiales al compareciente señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para representar a la

sociedad en referencia, única y exclusivamente en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones por montos no superiores a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actúo el señor [REDACTED] en su calidad de Gerente General, por haber tenido a la vista los documentos descritos en dicho poder. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]